



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO¹

Pereira, Risaralda, 19 de febrero de 2025

AC-0144-2025

Radicado: 66001-31-03-003-2021-00022-00
Tipo de Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Medica
Demandante: JOSE JESUS SANCHEZ ARIAS y CLAUDIA PATRICIA IDROBO LOPEZ
Demandado: SALUD TOTAL EPS-S.A y CLINICA LOS ROSALES S.A
Asunto: Auto Requiere (C1)

De la revisión del expediente se advierte que el llamado en garantía, Anderson Maya Briceño, no ha dado cumplimiento al auto AC-0183-2024, proferido el 4 de junio de 2024. Por tal razón, se le insta nuevamente para que designe un apoderado que lo represente en el presente asunto, dado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, resulta obligatoria la intervención de abogado para la representación de los intereses de cada parte.

Una vez se encuentren ejecutoriadas las decisiones proferidas en los cuadernos 012, 014, 017 y 020, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE²

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

¹ Juzgado 7 Civil del Circuito de Pereira. Oficina 105, Palacio de Justicia. Correo Electrónico: j07cctoper@cendoj.ramajudicial.gov.co

² La providencia se notifica en estado electrónico N°014

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cccc5307a7e5e067f62facb436b21339ba3b8fc907682716dcc4241cb4eca4**

Documento generado en 19/02/2025 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>